

PROPUESTA FETE-UGT AL VII CONVENIO DE ENSEÑANZA NO REGLADA.

- Artículo 3. Ámbito temporal:

Tres años: 1 Enero 2010- 31 Diciembre 2012.

- Artículos 5 y 6. Comisión paritaria:

Eliminar que presidente y secretario no entran en el cómputo de miembros y que no votan. Domicilio de recepción de las consultas único.

- Artículo 8 Contratación.

Añadir que también se convertirán en indefinidos los contratos de aquellos trabajadores que hayan venido prestando sus servicios durante un periodo de 24 meses en un periodo de referencia de 30 meses. (Artículo 15.5 E.T)

En el contrato eventual añadir definición.

En el contrato de obra y servicio añadir que no podrán superar los tres años de duración.

Contrato en prácticas: Adaptación a la ley e incremento del salario al 85 % durante el 1 año de duración y al 95% en el 2^a

Contrato de Formación: Adaptación a la legislación vigente salario será del SMI con independencia del tiempo dedicado a formación.

- Artículo 10 clasificación:

Estudiar la supresión y reestructuración de algunas categorías.

- Artículo 14. Ceses:

Reducir el preaviso a 15 días.

- Artículo 15 Jornada

Suprimir el párrafo 4: "No obstante, puede optar la empresa por otra distribución semanal, en función de la actividad, necesidades, carácter del contrato, etc."

Punto 2: Horas extraordinarias incluir que se abonarán con un incremento del 75% respecto de las horas ordinarias.

Punto 3: Actividad idioma español para extranjeros y programas socio-culturales y tiempo libre cuando se trabaje en domingos o festivos la retribución tendrá un incremento de un 30% y se respetaran los descansos semanales del 37.1 del E.T.

- **Artículo 16 Vacaciones:**

Añadir que se tendrá derecho a la fijación de otro periodo de vacaciones cuando las previstas coincidan con IT por maternidad o otra causa.

- **Artículo 17 Permisos:**

Añadir 15 días en caso de inicio convivencia parejas de hecho, tres días en intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, y por el tiempo indispensable para asistencia a consulta médica para si o para acompañamiento de familiar hasta el 2 grado de consanguinidad.

- **Artículo 19. Jubilación**

Añadir jubilación a los 64 años RD 1194/1995.

- **Artículo 20 Maternidad y paternidad**

Adaptar a la legislación vigente.
Lactancia posibilidad de acumulación en 23 días laborales.

- **Artículo 21 Formación:**

Añadir que las horas dedicadas a formación serán en todo caso computadas como jornada efectiva de trabajo.

- **Artículo 22 Derechos sindicales.**

Añadir derecho de reunión, e incorporar derecho a celebrar elecciones en centros de menos de 6 trabajadores.

- **Mejoras sociales:**

Incorporar un nuevo artículo regule que durante los primeros tres meses de la situación de incapacidad temporal el trabajador percibirá un complemento hasta el 100% de su retribución.

- Artículo 27 retribuciones:

Incremento del:

2010: 1%

2011: IPC real del 2010.

2012: IPC real 2011 + 0,25%

- Artículo 27 CPP:

Clarificación de que se percibe por cada periodo de tres años y en la cantidad fijada en las tablas multiplicado por el número de trienios cumplidos.

-Capítulo XI Prevención de riesgos laborales:

Pequeñas modificaciones en crédito delegados de prevención, vigilancia a la salud y plan de señalización.

Inclusión de un Órgano paritario sectorial para la promoción de la salud y seguridad en el trabajo.

- Disposición adicional 1:

Supresión.

- Disposición transitoria 3 relativa al antiguo complemento de antigüedad y nuevo CPP:

Supresión.

- Disposición Final 3 Cláusula de descuelgue:

Añadir alguna matización en el posible acuerdo entre empresa y representantes de los trabajadores en el sentido de que además deben de pactar una programación de progresiva convergencia hacia la recuperación de las condiciones salariales del convenio y que la duración no podrá en ningún caso superar el periodo de vigencia del convenio ni tres años.

